

Señores:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ARAUCA

Ciudad

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS-LIQUIDACION ACTUALIZADA

RADICADO: 2020-00027

DEMANDANTE: DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS

DEMANDADO: JORGE ELIECER LOPEZ ARRIETA

De manera respetuosa envío liquidación actualizada con sus respectivos soportes

Cordialmente,

Diana Marcela Vanegas Vargas

CC 43211748

3176693177

Arauca, mayo 10 de 2022.

Doctora
BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA
La Ciudad.

Ref.: PROCESO Ejecutivo de Alimentos Por sumas de Dinero No. 2020-00027
DEMANDANTE: DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS
DEMANDADA: JORGE ELIECER LÓPEZ ARRIETA
MENOR ALIMENTADA: JIMENA ALESSANDRA LOPEZ VANEGAS

DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.211.748 de Guarne Antioquia, actuando en nombre y representación de mi hija menor **JIMENA ALESSANDRA LÓPEZ VANEGAS**, acudo a su despacho para solicitar se le de aplicación a lo preceptuado en el Art. 431 del C.G.P, además de lo dispuesto en el **literal d)** del mandamiento de pago calendado 8 de julio de 2020, motivo por el cual al haberse causado las nuevas cuotas alimentarias y el demandado, negarse a pagar las mismas, es deber del Despacho, en aras de preservar los derechos de primera generación de mi menor hija, **ORDENAR:**

PRETENSIONES

1. EL EMBARGO y retención de las sumas de dinero que reciba el demandado **JORGE ELIECER LOPEZ ARRIETA** por concepto de la ejecución de los contratos de prestación de servicios como médico especialista celebrados con el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.** NIT 800218979-4, por concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados.
2. EL EMBARGO y retención de las sumas de dinero que estén depositados o que se lleguen a depositar en la cuenta de ahorros del Banco Caja Social, donde recibe los pagos por concepto de honorarios y/o de las entidades financieras donde tenga cuenta y perciba dineros.
3. Como bien se solicitó a su Despacho mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2021 "**DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS-LIQUIDACION ACTUALIZADA**", enviado mediante correo electrónico en esa misma fecha y teniendo en cuenta que se ha hecho difícil el pago de los alimentos de mi menor hija por parte del demandado, solicito a su despacho, ordenar a quien corresponda, el embargo y posterior secuestro del Vehículo particular de la marca **HYUNDAI SANTA FE**, de placas **HAY 993** de **Bogotá D.C.**, cuyo propietario es el demandado.
4. Por otro lado, solicito respetuosamente y con el ánimo de garantizar el bienestar de mi menor hija, ruego a su despacho, ordenar el embargo y posterior secuestro, del bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria **N° 040-453781**, ubicado en Barranquilla Departamento del Atlántico, propiedad del demandado.

Asimismo, me permito **PRESENTAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, en los siguientes términos:

1. De acuerdo a liquidación de fecha 01 de julio de 2021, emanada por su despacho donde el ejecutado adeuda la suma de quince **\$15.607.766 MCTE**, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar hasta el **30 de junio de 2021**, de la cual, se me entregó por su despacho mediante título judicial, la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$6.994.491) MCTE**, quedando un saldo pendiente por cancelar de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$8.613.275) MCTE**, liquidación de fecha hasta el 30 de junio de 2021.

LIQUIDACIÓN DEL DESPACHO JUZGADO DE FAMILIA DE ARAUCA - OFICIO 01/07/2021	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 15,607,766
MENOS TITULO JUDICIAL COBRADO EN BANCO AGRARIO	\$ 6,994,491
TOTAL ADEUDADO A 30/06/2021	\$ 8,613,275

2. El demandado, en los meses de junio y julio de 2021, consignó en cuenta de ahorros del Banco de Bogotá de mi menor hija, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, los cuales se toman como abono a las cuotas de alimentos que no se percibieron en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, así:

VALOR ADEUDADO AÑO 2021 (TENIENDO EN CUENTA LIQUIDACION DEL DESPACHO).				
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR CUOTA POR ALIMENTOS	N° DE CUOTAS	CAPITAL
1/07/2021	31/12/2021	\$ 752,031	6	\$ 4,512,186
			ABONOS	\$ 3,000,000
			TOTAL DEUDA	\$ 1,512,186

3. El demandado adeuda la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$1.770.000)** por concepto de pago de pensión escolar de los meses, julio, agosto y septiembre de 2021 del Colegio la Enseñanza de Arauca donde estudiaba mi menor hija, del cual el señor Jorge Eliecer López Arrieta se comprometió a costear los gastos en los que incurriera nuestra menor hija en la educación básica secundaria según lo estipulado en el acuerdo de voluntades sobre **"CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR MUTUO ACUERDO"**.

VALOR CUOTA PENSIÓN ESCOLAR	Nº DE CUOTAS	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
\$ 590,000	3	\$ 1,770,000	1/07/2021	30/09/2021
			TOTAL, DEUDA	\$ 1,770,000

4. El demandado, en el mes de marzo de 2022, consignó en cuenta de ahorros del Banco de Bogotá de mi menor hija, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000)**, los cuales se toman como abono a las cuotas de alimentos que no se han percibido en los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2022, adeudando la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MCTE (\$2.971.475)**, así:

VALOR ADEUDADO AÑO 2022					IPC AÑO 2022:
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR CUOTA POR ALIMENTOS	Nº DE CUOTAS	CAPITAL	
1/01/2022	31/05/2022	\$794,295	5	\$ 3,971,475	5.62%
			ABONO	\$ 1,000,000	
			TOTAL, DEUDA	\$ 2,971,475	

5. El demandado adeuda la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.372.000)** por concepto de: inscripción, matrícula, libros, uniformes, pre-icfes y pensión del Centro Educativo El Niño Jesús, donde actualmente estudia la menor, del cual el señor Jorge Eliecer López Arrieta se comprometió a costear los gastos en los que incurriera nuestra menor hija, en la educación básica secundaria según lo estipulado en el acuerdo de voluntades sobre **"CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR MUTUO ACUERDO"**.

VALOR ADEUDADO GASTOS ESCOLARES AÑO 2022	
INSCRIPCIÓN	\$ 50,000
MATRÍCULA	\$ 360,000
UNIFORMES	\$ 160,000
LIBROS	\$ 402,000
PRE-ICFES	\$ 400,000
TOTAL	\$ 1,372,000

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR CUOTA PENSIÓN ESCOLAR	Nº DE CUOTAS	VALOR DEUDA A 30/06/2022
1/02/2022	30/06/2022	\$ 200,000	5	\$ 1,000,000

Por lo anterior, la deuda sobre los gastos escolares en que se comprometió el demandado asciende a: **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.372.000) MCTE.**

6. En cuanto a vestuario y recreación los gastos serán sufragados por ambos padres en partes iguales, así como cualquier gasto en medicamentos, tratamientos, urgencias, hospitalización y demás. A continuación, se relacionan las facturas de los gastos incurridos de mi menor hija del mes de noviembre de 2021 a la fecha:

VESTUARIO, RECREACIÓN				
SE RELACIONAN LAS FACTURAS DE COMPRA REALIZADAS A LA MENOR, LAS CUALES CORRESPONDEN AL 50%, ES DECIR, PARTES IGUALES DE AMBOS PADRES SEGÚN ACUERDO DE VOLUNTADES.				
FACTURAS DE COMPRA				
EC17238	RELOJ	29/11/2021	\$	544,400
FVP-3861716	CALZADO	9/12/2021	\$	211,900
EC148740	COMPUTADOR PORTATIL	3/12/2021	\$	2,199,900
8917	VESTUARIO	30/12/2021	\$	91,330
POS: 10002185	EXAMEN VISUAL/LENTE	8/01/2022	\$	360,000
B-406947	CALZADO	8/01/2022	\$	32,973
AF64 7913	VESTUARIO	14/01/2022	\$	134,700
041-8VB5B	BRASIER/MEDIAS	14/01/2022	\$	146,970
25747	VESTUARIO	14/01/2022	\$	89,900
18860	VESTUARIO	14/01/2022	\$	121,830
26092	VESTUARIO	15/01/2022	\$	69,930
20853	VESTUARIO	15/01/2022	\$	99,853
13364	VESTUARIO	15/01/2022	\$	179,800
14641	CERTIFICADO DE ESTUDIO	28/01/2022	\$	100,000
FPV-4123727	CALZADO	7/04/2022	\$	185,900
1541-90594	VESTUARIO	28/04/2022	\$	189,900
FL08163221	CALZADO/MEDIAS	28/04/2022	\$	244,000
1471-130859	VESTUARIO	28/04/2022	\$	378,800
AF49 14803	VESTUARIO	28/04/2022	\$	155,820
JB 102278	CALZADO	28/04/2022	\$	469,800
			\$	6,007,706
				/ 2
		TOTAL, ADEUDADO	\$	3,003,853

Con lo anteriormente expuesto, se evidencia que el señor **JORGE ELIECER LOPEZ ARRIETA** adeuda la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE, (\$20.242.789)** de capital.

ANEXOS:

- Copia de los recibos de pago de la pensión estudiantil (julio, agosto y septiembre), Colegio la Enseñanza de Arauca.
- Certificado de estudios grado 11° - año 2022. Colegio "El Niño Jesús".
- Copia de las facturas de compra.
- Copia del Certificado de libertad y tradición bien inmueble con número de matrícula 040-453781.
- Copia del certificado del Registro Único Nacional de Tránsito.
- Copia del Mandamiento de pago emanado por el Juzgado de Familia.
- Copia de la Liquidación de la Demanda - Juzgado

NOTIFICACIONES

La demandante:

DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS en la Calle 23 No.20-33 Barrio Centro Teléfono 317-6693177 correo electrónico: diana.vanegasv@gmail.com

El demandado:

JORGE ELIECER LOPEZ ARRIETA en la Calle 15 N° 20-31 Apto 2. Teléfono 311-4039601 correo electrónico: jelopeza2020@gmail.com

En constancia firma:

Demandante.

Diana M. Vanegas V.
DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS
43.211.748 de Guarne Antioquia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220509182558819667

Nro Matricula: 040-453781

Pagina 1 TURNO: 2022-040-1-93765

Impreso el 9 de Mayo de 2022 a las 09:55:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 07-01-2010 RADICACIÓN: 2010-411 CON: ESCRITURA DE: 23-12-2009

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3074 de fecha 23-12-2009 en NOTARIA 9 de BARRANQUILLA VIVIENDA 4 con area de 98.00 M2. con coeficiente de 8.7892% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA NO.040-0363009---CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL RECREO--05-06-2009 ESCRITURA 3286 DEL 02-06-2009 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 300,000,000.00 DE: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MEGO LIMITADA, A: CONSTRUCTORA ALVAREZ LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 363009.-- 06-01-2010 ESCRITURA 3074 DEL 23-12-2009 NOTARIA 9 DE BARRANQUILLA ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE: CONSTRUCTORA ALVAREZ LTDA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 363009.--25-08-2008 ESCRITURA 5208 DEL 15-08-2008 NOTARIA 5 DE B/QUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 247,000,000.00 DE: GONZALEZ SANCHEZ DORA BEATRIZ, A: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MEGO LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 363009.--10-10-1959 ESCRITURA 2710 DEL 09-10-1959 NOTARIA 3A. DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 40,000.00 DE: GONZALEZ VDA. DE CHAUWIN ELENA, A: GONZALEZ SANCHEZ DORA BEATRIZ, REGISTRADA EN LA MATRICULA 363009.--25-08-2008 ESCRITURA 5208 DEL 15-08-2008 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA A: GONZALEZ SANCHEZ DORA BEATRIZ, REGISTRADA EN LA MATRICULA 363009.--EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRSENE COMPLEMENTACION TRATA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL RECREO--SITUADO EN LA ACERA ORIENTAL DE LA CALLE 58 FORMANDO ESQUINA CON LA BANDA SUR DE LA KRA 36 DISITINGUIDO CON EL NO.35-52 POR LA CALLE 58 CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 1228.50

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 36 57-55 VIVIENDA 4

2) CALLE 58 # 35-62

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 363009

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-040-6-411

Doc: ESCRITURA 3074 DEL 23-12-2009 NOTARIA 9 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220509182558819667

Nro Matrícula: 040-453781

Pagina 2 TURNO: 2022-040-1-93765

Impreso el 9 de Mayo de 2022 a las 09:55:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CONSTRUCTORA ALVAREZ S.A.S.

NIT# 8305135233 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-2010 Radicación: 2010-040-6-11887

Doc: ESCRITURA 533 DEL 19-03-2010 NOTARIA 9 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$115,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ALVAREZ S.A.S.

NIT# 8305135233

A: LOPEZ ARRIETA JORGE ELIECER

CC# 8690705 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-04-2010 Radicación: 2010-040-6-11887

Doc: ESCRITURA 533 DEL 19-03-2010 NOTARIA 9 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ARRIETA JORGE ELIECER

CC# 8690705 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-06-2015 Radicación: 2015-040-6-23458

Doc: ESCRITURA 6355 DEL 28-05-2015 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: LOPEZ ARRIETA JORGE ELIECER

CC# 8690705 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-475

Fecha: 24-02-2010

NOMENCLATURA CONFORME ESC.3074/2009 NOTARIA 9(ART.35 DEC.1250/70)CMR CORREC 13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220509182558819667

Nro Matrícula: 040-453781

Pagina 3 TURNO: 2022-040-1-93765

Impreso el 9 de Mayo de 2022 a las 09:55:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-040-1-93765

FECHA: 09-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Centro Educativo El "Niño Jesús"

Licencia de funcionamiento para los Niveles de Pre-escolar, Básica Primaria y Media
Según Resolución No. 002159 de Noviembre 10 de 2000
Licencia de funcionamiento para Básica Secundaria
Según Resolución No. 000272 de Febrero 21 de 1997
Expedidas por la Secretaría de Educación Distrital
Código DANE: 308001009928 ICFES 090456
Nº. 900175711-4

LA SUSCRITA RECTORA
DEL CENTRO EDUCATIVO
"EL NIÑO JESÚS"

A QUIEN INTERESE:

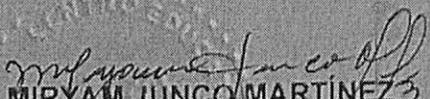
El (a) estudiante **LOPEZ VANEGAS JIMENA ALESSANDRA**, con documento de identidad **1.044.213.084**, se encuentra matriculado (a) en esta institución para cursar los estudios correspondientes al Grado undécimo (11º) de Educación Media en el año 2022.

Los costos pagados de Inscripción, matrícula, Pre-icfes, libros, uniformes y pensión hasta la fecha correspondiente al Grado undécimo (11º) de Educación Media son los siguientes:

Inscripción	\$ 50.000
Matrícula	\$ 360.000
Pensión	\$ 1.000.000 Desde febrero a Junio
Uniformes	\$ 160.000
Libros	\$ 402.000
Pre-icfes	\$ 400.000

Código DANE Institución 308001009928.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año 2022.


MIRYAM JUNCO MARTÍNEZ
C.C. No 22.441.012 Barranquilla
Rectora

Calle 38B No. 4-35 - Tel. 3344105 - 3636012
ce_ninojesus@hotmail.com
Barranquilla - Colombia



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Página 1 de 1

Solicitud No. 1116269

Identificación : HAY993

Expedido el 09 de mayo de 2022 a las 09:46:09 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	8690705	JORGE ELIECER LOPEZ ARRIETA	09/04/2013	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

09 de mayo de 2022 a las 09:46:09 PM

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1116269

Identificación : HAY993

Expedido el 09 de mayo de 2022 a las 09:46:07 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	BANCO PICHINCHA S.A
Fecha de Inscripción	09/04/2013

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
13285200026490	22/06/2021	21/06/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
14675600009650	19/06/2020	18/06/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	30/07/2021	30/07/2022	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO "CDA EL ARAUCO"	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	26/06/2020	26/06/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO "CDA EL ARAUCO"	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	09/04/2013	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	Fecha Accidente	Tipo de Accidente	Area
A1495197	05/01/2014	CHOQUE	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
158313845	30/07/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO
140438996	26/06/2020	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO
125148573	04/04/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO
87489240	29/07/2016	APROBADA	Tramite modificación acreedor prendario (acreedor),	SDM - BOGOTA D.C.
36531058	09/04/2013	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	SDM - BOGOTA D.C.

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1116269

Identificación : HAY993

Expedido el 09 de mayo de 2022 a las 09:46:07 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10005212227	Autoridad de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	09/04/2013	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	352012000359551	Fecha Acta importación	07/12/2012
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	HAY993	Nro. Motor	G6DFCA936834		
Nro. Serie	KMHSU81EDDU071472	Nro. Chasis	KMHSU81EDDU071472		
Nro. VIN	KMHSU81EDDU071472	Marca	HYUNDAI		
Linea	SANTAFE GLS	Modelo	2013		
Carroceria	CABINADO	Color	BLANCO CREMA		
Clase	CAMPERO	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	3342	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



09 de mayo de 2022 a las 09:46:07 PM

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2020 - 00027
Demandante: Diana Marcela Vanegas Vargas
Demandado: Jorge Eliecer Lopez Arrieta



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, enero doce de dos mil veintiuno

Por ser procedente la solicitud de la parte demandante (Fol. 35) de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

- a) **Decretar el embargo** de los dineros que se encuentren depositados por el señor **JORGE ELIECER LOPEZ ARRIETA**, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro título bancario, que tenga en las siguientes entidades bancarias: Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco BBVA y Banco Bogotá. **Oficiar** en tal sentido.

El presente embargo se debe limitar a la suma de **SIETE MILLONES PESOS M/TE. (\$7.000.000.00)**.

- b) **Negar** las demás medidas cautelares solicitadas por cuanto no se allegó registro de matrícula inmobiliaria ni tarjeta de propiedad del vehículo.

De otra parte, requiérase al señor pagador del Hospital San Vicente de Arauca, bajo los apremios de ley; con el fin de que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada y que le fue informada mediante el oficio No 617 con fecha 29 de septiembre de 2020.

Se le hace saber a la demandante que una vez acredite la notificación se continuara con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Yolima Caro Puerta'.

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, julio primero de dos mil veintiuno

Revisada la presente actuación procesal, se aprecia que la parte actora, en aplicación de lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, presentó la liquidación del crédito el 25 de marzo de 2021 (folio 43 y 44).

Liquidación, a la que se le corrió traslado a la parte ejecutada el 22 de abril de la misma anualidad (fol. 47).

El numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., establece que “vencido el traslado el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva”.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se evidencia que no se aprobara

Lo anotado en virtud, a la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, presenta inconsistencias, respecto a la **liquidación del valor de las cuotas causadas con posterioridad al mandamiento de pago y los intereses** de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.-

Liquidación del Despacho:

VALOR CUOTA	No CUOTAS	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
\$726.600	10	7'266.000	01/03/2020	30/12/2020	358	6,00%	0,50%	\$433.538,00
\$752.031	6	4'512.186	01/01/2021	30/06/2021	180	6,00%	0,50%	\$135.365,00
		TOTAL INTERESES						\$512.580,00
		DEUDA ANTERIOR						\$3'317.000,00
		TOTAL CAPITAL + INTERESES + DEUDA ANTERIOR						\$15'607.766,00
		ABONOS						\$6'994.491,00
		TOTAL DEUDA ACTUAL						\$8'613.275,00

En consecuencia, se modificará la liquidación del crédito presentada por la demandante, indicando que el demandado señor **JORGE ELIECER LÓPEZ**

ARRIETA, identificado con C. de C. No. 8.690.705, esto es el ejecutado adeuda la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$15'607.766,00) M/CTE**, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar hasta el 30 de junio de 2021.

Revisada la base de datos de los títulos Judiciales, visible a folio. 48 se halló que el ejecutado ha consignado a nombre de la ejecutante señora **DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS** un título valor por **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$6.994.491,00)M/CTE** el que se ordena pagar a la demandante, una vez en firme el presente proveído.-

En suma, deducido el valor antes citado, se tiene que la deuda con corte al 30 de junio de 2021, asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$8'613.275,00) M/CTE**.

En consecuencia, esta Judicatura,

RESUELVE.

Primero: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante señora **DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS** indicando que el señor **JORGE ELIECER LÓPEZ ARRIETA**, identificado con C. de C. No. 8.690.705 adeuda la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$8'613.275,00) M/CTE**, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar hasta el 30 de junio de 2021; conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: En firme el presente proveído, hágase entrega del título judicial que existe en la cuenta que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a la ejecutante señora **DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS**, por un valor total de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOSNOVENTA Y UN PESOS (\$6.994.491,00) M/CTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z

 <p>Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia</p>
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____
JIMMY HERNAN DURAN ROMERO SECRETARIO



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, 08 JUL 2020

Teniendo en cuenta que de los documentos anexos, resulta a cargo de las señoras **DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS**, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del demandado **JORGE ELIECER LOPEZ ARRIETA** y a favor de **DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS** en representación de la menor **JIMENA ALESSANDRA LOPEZ VANEGAS**, así:

- a) Por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/TE, (\$1.000.000.00)**, correspondiente a las cuotas de alimentarias dejadas de cancelar.
- b) Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$2.040.000.00)** correspondientes a los gastos de educación.
- c) Por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA PESOS (\$317.060.00)** por concepto de gastos compartidos.
- d) Por el valor de las cuotas alimentarias que se llegaren a causar desde la fecha del mandamiento de pago y hasta cuando éste se verifique o se practique la liquidación del crédito.
- e) Por los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago de las mismas, de conformidad con el Art. 1617 del C. C..

Segundo. ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación de pagar al demandante en el término de cinco (5) días. Art. 431 del Código General del Proceso. Precisando que además deberá pagar las sumas que en lo sucesivo se causen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Tercero. NOTIFICAR este mandamiento de pago al demandado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Asunto: Mandamiento de pago
Referencia: Ejecutivo de Alimento

Cuarto. De acuerdo con la solicitud hecha por la parte demandante y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se ordena las siguientes medidas cautelares:

- a) **DECRETAR EL EMBARGO** del 20% del salario devengado por el señor **JORGE ELIECER LOPEZ ARRIETA**, como empleado del Hospital San Vicente de Arauca. **Oficiar** al señor pagador de dicha entidad, para que por nómina efectúe los descuentos respectivos y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad, a nombre de la señora **DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS**, como depósito Código 01.

Dicho embargo debe limitarse a la suma de **\$4.857.060.00**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
SECRETARIO

Arauca, 19 de octubre de 2021

Señores

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ARAUCA

Ciudad

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS-
LIQUIDACION ACTUALIZADA.

RADICADO: 2020-00027
DEMANDANTE: DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS
DEMANDADO: JORGE ELIECER LOPEZ ARRIETA

DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS identificada con número de cedula 43.211.748 de Guarne _ Antioquia, representante legal de la menor **JIMENA ALEXANDRA LOPEZ VANEGAS** acudo a su Despacho en forma respetuosa y previo los trámites establecidos en el Código de infancia y adolescencia en su Art. 130, Código General del Proceso Art. 422 y ss, solicito sea actualizada la liquidación del proceso de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- De acuerdo a liquidación de fecha 01 de julio de 2021, emanada por su despacho donde el ejecutado adeuda la suma de \$15.607.766 MCTE, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar hasta el **30 de junio de 2021**, de la cual, solo se me entregó por título judicial, la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$6.994.491.00) MCTE**, quedando un saldo pendiente por cancelar de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$8.613.275.00) MCTE**, hasta la fecha 30 de junio de 2021.
- El demandado no ha cancelado cuota de alimentos de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2021, por lo que a la fecha adeuda la suma de **TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$3.008.124.00) MCTE**.
- Aunado a lo anterior, adeuda la suma de \$1.770.000 por concepto de pago de pensión escolar de los meses, julio, agosto y septiembre de 2021, del cual el demandado se comprometió a costear los gastos en los que incurriera nuestra menor hija, en la educación básica secundaria según lo estipulado en el acuerdo de voluntades sobre **"CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR MUTUO ACUERDO"**.

- A la fecha he recibido por parte del demandado la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.300.000.00) MCTE**, así, \$1.500.000 en el mes de junio y \$1.500.000 en el mes de julio de 2021.
- Con lo anterior, me permito manifestar al despacho que, a la fecha actual (octubre de 2021) el señor demandado adeuda la suma de **\$13.391.399** pero que de esta suma se le debe restar lo que ha abonado, es decir, **\$3.300.000 MCTE**.

LIQUIDACION DEL DESPACHO-OFICIO DEL 01/07/2021	
LIQUIDACION DEL DESPACHO	\$ 15.607.766,00
TITULO JUDICIAL COBRADO	\$ 6.994.491,00
SALDO PENDIENTE	\$ 8.613.275,00

CUOTA POR ALIMENTOS AÑO 2021	N° DE CUOTAS	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
\$ 752.031,00	4	\$ 3.008.124,00	01/07/2021	31/10/2021

PENSIÓN ESCOLAR- AÑO 2021	N° DE CUOTAS	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
\$ 590.000,00	3	\$ 1.770.000,00	01/07/2021	30/09/2021

ABONOS		\$ 3.300.000,00		
TOTAL DEUDA		\$ 10.091.399,00		

Por lo anteriormente expuesto, ruego a ustedes ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero que reciba el demandado **JORGE ELIECER LOPEZ ARRIETA** por concepto de la ejecución de los contratos de prestación de servicios como médico especialista celebrados con el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.** NIT 800218979-4, que estén depositados o que se lleguen a depositar en la cuenta de ahorros del Banco Caja Social donde recibe los pagos de honorarios por los servicios profesionales prestados y/o de los bancos donde tenga cuenta.

Como se ha hecho imposible el pago de los alimentos de mi menor hija, solicito a su despacho, ordenar a quien corresponda, el embargo y posterior secuestro del Vehículo particular de la marca **HYUNDAI SANTA FE**, de placas **HAY 993** de Bogotá D.C, cuyo propietario es el demandado.

Por otro lado, solicito respetuosamente y con ánimo de garantizar el bienestar de mi menor hija, ruego a su despacho, ordenar el embargo y posterior secuestro, del bien

inmueble con número de matrícula inmobiliaria N° 040-453781, ubicado en Barranquilla Departamento del Atlántico, bien inmueble de propiedad del demandado.

Anexos:

- Copia de los recibos de pago de la pensión estudiantil (julio, agosto y septiembre).
- Copia del Certificado de libertad y tradición bien inmueble con número de matrícula 040-453781.
- Copia del certificado del Registro Único Nacional de Tránsito.

NOTIFICACIONES

La demandante:

DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS en la Calle 23 No.20-33 Barrio Centro Teléfono 317-6693177 correo electrónico: diana.vanegasv@gmail.com

El demandado:

JORGE ELIECER LOPEZ ARRIETA en la Calle 15 N° 20-31 Apto 2. Teléfono 311-4039601 correo electrónico: jelopeza2020@gmail.com.

En constancia firman,

Demandante.

Diana M. Vanegas V.
DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS
43.211.748 de Guarne Antioquia

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactese con su entidad financiera

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:	Colegio La Enseñanza C.L.E. Ltda
Dirección:	Clle 1 N° 1 125 - Arauca - Colombia
Teléfono:	8852623
Nit:	9000776868

DATOS DEL CLIENTE

Numero de cédula:	43211748
Nombre del estudiante:	JIMENA ALESSANDRA LOPEZ VANEGAS
Curso o Grado del estudiante:	DECIMO
Nombre del Padre de Familia:	DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS
IP:	172.16.50.47

DATOS DEL PAGO

FORMA DE PAGO

No. Pago:	1733
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	19/05/2021
Ticket ID:	1733
Transacción/CUS:	994959689
Tipo de usuario:	Persona

DATOS DEL PAGO

Estado Transacción: Transacción Aprobada

19/5/2021

Colegio La Enseñanza C.L.E. Ltda

Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	PENSION Y PREICFES MES DE JULIO Y AGOSTO
Ciclo Transacción:	4
Banco:	BANCO DE BOGOTA
Cód. de servicio:	1001
Total:	1180000
Total Iva:	0

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactese con su entidad financiera

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:	Colegio La Enseñanza C.L.E. Ltda
Dirección:	Clle 1 N° 1 125 - Arauca - Colombia
Teléfono:	8852623
Nit:	9000776868

DATOS DEL CLIENTE

Número de cédula:	43211748
Nombre del estudiante:	JIMENA ALESSANDRA LOPEZ VANEGAS
Curso o Grado del estudiante:	DECIMO
Nombre del Padre de Familia:	DIANA MARCELA VANEGAS VARGAS
IP:	172.16.50.47

DATOS DEL PAGO

FORMA DE PAGO

No. Pago:	1793
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	18/06/2021
Ticket ID:	1793
Transacción/CUS:	1028528309
Tipo de usuario:	Persona

DATOS DEL PAGO

Estado Transacción:	Transacción Aprobada
---------------------	----------------------

18/6/2021

Colegio La Enseñanza C.L.E. Ltda

Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	PENSION Y PREICFES MES DE SEPTIEMBRE
Ciclo Transacción:	3
Banco:	BANCO DE BOGOTA
Cód. de servicio:	1001
Total:	590000
Total Iva:	0

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA